

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0658 / 16

05 MAY 2016

USHUAIA,

VISTO el artículo 75, incisos 19 y 22 de la Constitución Nacional, los artículos 57 y 135, inciso 19 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que las mandas de la Constitución Nacional citadas en el VISTO de la presente medida establecen la responsabilidad de Estado en función de garantizar el acceso a la educación, mientras que nuestra Carta Magna provincial erige a la Educación como un cometido esencial, prioritario e indelegable del Estado Provincial.

Que no obstante lo estipulado en las cláusulas constitucionales antes referenciadas es dable destacar como unidad rectora e interpretativa de su contenido al Preámbulo de nuestra Constitución el que asevera que nuestra Provincia asegura el acceso a la educación a toda la población.

Que tal como es de público y notorio conocimiento, desde el pasado 8 de marzo en virtud de las medidas de fuerza ilegítimas desplegadas por diversos gremios, en la ciudad de Ushuaia, miles de alumnos de escuelas públicas de gestión estatal de los niveles preescolar e inicial no comenzaron a cursar el ciclo lectivo 2016, o habiéndolo iniciado no han tenido continuidad en el dictado de las clases durante transcurso de los meses de marzo y abril.

Que ante dicha situación de extrema vulnerabilidad del sistema educativo provincial, el Señor Defensor Mayor del Distrito Judicial Norte requirió al Ministerio de Educación adoptar las medidas necesarias para la cobertura de cargos docentes, estableciendo su urgente instrumentación.

Que en ese sentido el Ministro de Educación dictó la Resolución M. ED. N° 0823/16 mediante la cual creó el "Programa de Recupero del derecho del alumno a aprender".

Que no obstante ello, y con posterioridad a su dictado, específicamente los días 26 y 27 del corriente mes y año, manifestantes y representantes gremiales, en los alrededores del Ministerio de Educación, impidieron la celebración de los actos de designación de los docentes que tendrán a su cargo el desarrollo del supra citado Programa imposibilitando a la Supervisión General el cumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de los mencionados actos de designación.

Que en este marco y en consideración a la crítica situación que atraviesa el sistema educativo fueguino, se hace necesario establecer procedimientos que con carácter de excepción y transitoriamente garanticen el derecho fundamental de niñas, niños y adolescentes

[Handwritten signature]

.../1/2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Circular stamp]
Dirección General de Despacho
Control y Registro - S. I. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

///...2

de nuestra Provincia, de acceder a la Educación.

Que adicionalmente el inciso 19 del artículo 135 de la norma suprema de nuestra Provincia faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos, deberes y garantías previstos en la Constitución y el buen orden de la administración.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instruir al Señor Ministro de Educación de la Provincia, a fin de que readece los artículos 2º y 4º, como así también los puntos B), C), D), E) y F) del ANEXO I, todos ellos de la Resolución M. ED. Nº 0823/16, a las pautas consignadas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este Decreto. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Facultar al Señor Ministro de Educación de la Provincia a dictar todas aquellas normas que resulten complementarias del presente, a fin de desarrollar el "Programa de Recupero del derecho del alumno a aprender" aprobado por la Resolución M. ED. Nº 0823/16.

ARTÍCULO 3º.- El alcance de las pautas establecidas en el ANEXO I del presente, se mantendrán mientras subsistan las condiciones de excepcionalidad contempladas en la Resolución M. ED. Nº 0823/16, en el presente Decreto y en la Resolución a dictarse en virtud a lo establecido en el artículo 1º del presente, a fin de garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes de la Provincia a acceder a la educación.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al Señor Ministro de Educación y por su intermedio, notificar y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº

0658 / 16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° 0658 / 16

1.- A fin de llevar a cabo el "Programa de Recupero del Derecho al alumno a aprender", aprobado por la Resolución M. ED. N° 0823/16, el Señor Ministro de Educación de la Provincia otorgará a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Informática y Evaluación, para la designación de los docentes respectivos, la cantidad de cinco (5) cargos para la localidad de Tolhuin, veinte (20) cargos para la ciudad de Río Grandé y ochenta (80) cargos para la ciudad de Ushuaia; a distribuirse entre cargos de: Maestros de Sección Nivel Inicial -Turno Simple-, Código 109, - Maestro de Año Nivel EGB 1 y 2 -Turno Simple- Código 212, - Maestro de Grupo -Turno Simple- Código 304, - Maestro de Ciclo Nivel Jóvenes y Adultos -Turno Simple- Código 409, y - Maestro de Año Nivel EGB 1 y 2 -Turno Completo- Código 219; según las necesidades del servicio educativo. De resultar insuficiente el número de cargos antes citado, el Señor Ministro de Educación asignará a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Informática y Evaluación, mediante el acto administrativo pertinente, la cantidad de cargos que resulten necesarios, a fin de garantizar el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes de la Provincia.

2.- La designación de los docentes respectivos se realizará por parte de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Informática y Evaluación, previa verificación de que los mismos se encuentren en la nómina de los listados confeccionados por la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel. Agotados los mismos se recurrirá al listado de la matrícula de los estudiantes que se encuentren cursando el último año de las carreras de "Profesorado de Nivel Inicial", "Profesorado de Educación Primaria" y "Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual", de las Instituciones de Formación Docente con sede en la Provincia.

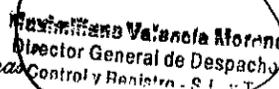
La "toma de posesión" de los cargos, en relación a las personas que resulten designadas, se efectuará por parte de alguno de los integrantes del equipo directivo de la Institución Educativa donde deberá prestar servicios la persona designada. Si ninguno de los integrantes del equipo directivo se encontrare prestando servicios, la "toma de posesión" del cargo lo efectuará el personal docente que se encuentre a cargo de la Institución Educativa.

3.- Las personas designadas en el marco del "Programa de Recupero del Derecho al alumno a aprender", durarán en sus cargos mientras subsistan las condiciones de excepcionalidad contempladas en la Resolución M. ED. N° 0823/16, en el presente Decreto y en la Resolución a dictarse en virtud a lo establecido en el artículo 1° de este Decreto.

4.- En la documentación que se suscriba para la designación de las personas que tendrán a su



.../1/2
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Martina Valencio Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S. E. T.

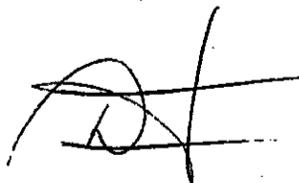
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

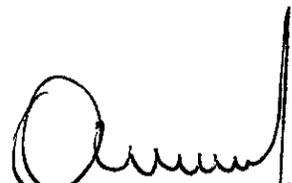
0658/16

///...2

cargo el desarrollo del "Programa de Recupero del Derecho al alumno a aprender", por parte de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Informática y Evaluación, se deberá dejar constancia que dicha designación se hace en el marco de lo normado en la Resolución M. ED. N° 0823/16, en el presente Decreto y en la Resolución a dictarse en virtud a lo establecido en el artículo 1° de este Decreto, debiendo firmar la persona para constancia, haciéndole entrega de copia certificada de cada uno de los actos administrativos citados y dejándose también constancia de su recepción. Igualmente deberá dejar por escrito el equipo directivo de la Institución Educativa que corresponda, o en su defecto, el personal docente que se encuentre a cargo de la Institución, que deba efectuar la toma de posesión de los cargos de referencia.



Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.